

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 119 -IETSI-ESSALUD-2023**

Lima,

16 OCT 2023

VISTA:

La Nota N° 161-DETS-IETSI-ESSALUD-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que “EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente”, y “Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI. (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, de fecha 3 de julio de 2023, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante el documento de Vista, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias manifiesta estar de acuerdo y eleva el Informe N° 100-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2023, que levanta las observaciones formuladas al Informe N° 95-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2023, ambos emitidos por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias, y recomienda incluir ocho (8) productos farmacéuticos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, en virtud a la Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, así como dejar sin efecto el Dictamen N° 043-IETSI-ESSALUD-2016, puesto que, la indicación aprobada es la misma que la considerada en el PNUME, el Dictamen N° 027-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, Dictamen N° 008-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, Dictamen N° 010-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, Dictamen N° 001-DETS-IETSI-ESSALUD-2022, Dictamen N° 045-DETS-IETSI-ESSALUD-2022, toda vez que, las indicaciones aprobadas se encuentran incluidas en la condición aprobada por PNUME, y el Memorando Circular N° 1705-IETSI-ESSALUD-2021;

Que, la inclusión de los ocho (8) productos farmacéuticos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud propuestos en el documento de Vista, por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, sustentado en el Informe N° 100-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2023 e Informe N° 95-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2023, de la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias, se encuentra acorde con lo estipulado en la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 y en la demás normativa de nuestro ordenamiento jurídico que regula la materia, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- INCLUIR** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud los productos farmacéuticos *Adalimumab 40mg – AM (Código SAP N° 010350126), Atazanavir (como sulfato) + ritonavir 300mg + 100mg – TB (Código SAP N° 010250330), Dabigatran Etxetilato 110 mg – TB (Código SAP N° 010700094), Efavirenz + Lamivudina + Tenofovir disoproxilo fumarato 400mg + 300mg + 300mg – TB (Código SAP N° 010250316), Lamivudina + abacavir (como sulfato) 300mg + 600mg – TB (Código SAP N° 010250319), Lamivudina + tenofovir disoproxilo fumarato + dolutegravir 300mg + 300mg + 50mg – TB (Código SAP N° 010250318), Rifaximina 550 mg – TB (Código SAP N° 010450075), Sofosbuvir + velpatasvir 400mg + 100mg – TB (Código SAP N° 010250311)*, de modo tal que, el Petitorio quede redactado de la siguiente manera:



CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350126	Adalimumab	40mg	AM			Artritis reumatoidea refractaria a tratamiento convencional
010250330	Atazanavir (como sulfato) + ritonavir	300mg + 100mg	TB	3,8	Programa Nacional de Control de las ITS - VIH/SIDA	Para el tratamiento de la infección por VIH-1 en adultos previamente tratados como esquema de segunda línea y esquema de rescate en combinación con otros antirretrovirales
010700094	Dabigatran Etxilato	110mg	TB			Fibrilación auricular no valvular de alto riesgo tromboembólico y respuesta inadecuada a warfarina
010250316	Efavirenz + Lamivudina + Tenofovir disoproxilo fumarato	400mg + 300mg + 300mg	TB	3,8	Programa Nacional de Control de las ITS - VIH/SIDA	Para el tratamiento de pacientes adultos y adolescentes con VIH (+) en esquema de primera línea alternativo
010250319	Lamivudina + abacavir (como sulfato)	300mg + 600mg	TB	3,8	Programa Nacional de Control de las ITS - VIH/SIDA	Para el tratamiento de VIH-1 en niños/as, adolescentes y adultos en esquema de primera línea en combinación con otros antirretrovirales
010250318	Lamivudina + tenofovir disoproxilo fumarato + dolutegravir	300mg + 300mg + 50mg	TB	3,8	Programa Nacional de Control de las ITS - VIH/SIDA	Para el tratamiento de LSA infección por el virus de la inmunodeficiencia humana tipo 1 (VIH) en niños/as, adolescentes y adultos en esquema de primera línea
010450075	Rifaximina	550mg	TB			Con tratamiento concomitante con lactulosa, cuando esta última no sea suficiente en la prevención de episodios de recurrencias después de un segundo episodio de encefalopatía hepática
010253011	Sofosbuvir + velpatasvir	400mg + 100mg	TB			Tratamiento de pacientes con la infección por el virus de la Hepatitis C, sin tratamiento sistémico previo

- DEJAR SIN EFECTO** el Dictamen N° 043-IETSI-ESSALUD-2016, Dictamen N° 027-SDEPFYOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, Dictamen N° 008-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, Dictamen N° 010-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, Dictamen N° 001-DETS-IETSI-ESSALUD-2022, Dictamen N° 045-DETS-IETSI-ESSALUD-2022, y el Memorando Circular N° 1705-IETSI-ESSALUD-2021, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.
- DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.



4. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



-Dr. JUAN SANTILLANA CALLIRGOS
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación
IETSI - ESSALUD



8301 / 23 / 74
NIT: